

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 187

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros
EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona:

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en las anteriores relaciones en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en la Avda. Car-

los Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
Benito Baro Fresno	1975	S. S. Agraria	Municipio	628
Emilio Baro Getino	1975	Idem	Idem	373
Gregorio Ferdez Redondo	1975	Idem	Idem	333
Gregorio García Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	1.593
Florentino García Bajo	1974 al 75	Idem	Idem	770
Lázaro García Liébana	1975	Idem	Idem	326
Leonardo García Llorente	1974 al 75	Idem	Idem	735
Santiago García Muñoz	1975	Idem	Idem	343
Rogelio García Rodríguez	1975	Idem	Idem	571
Juan Getino Redondo	1975	Idem	Idem	364
Lázaro González Barrios	1973 al 75	Idem	Idem	1.579
Martín González Melón	1973 al 75	Idem	Idem	2.170

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Aurelio Liébana Arredondo	1975	S. S. Agraria	Municipio	493
Agustín Liébana Fernández	1975	Idem	Idem	333
Grac Llorente Santamarta	1975	Idem	Idem	390
Laura Marcos Rodríguez	1974 al 75	Idem	Idem	812
Ignacio Marcos Santamarta	1974 al 75	Idem	Idem	782
H Visitaci Martínez García	1974 al 75	Idem	Idem	694
Nazario Mateos Blanco	1975	Idem	Idem	874
Avelino Melón Rodríguez	1975	Idem	Idem	565
Angela Nava Fernández	1974 al 75	Idem	Idem	734
Baltasar Nava Melón	1975	Idem	Idem	1.123
Felicitas Pérez Cachán	1975	Idem	Idem	1.288
Agripina Provecho Liébana	1975	Idem	Idem	369
Rafael Reguero Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.013
Luciano Robles Alvarez	1975	Idem	Idem	455
Filiberto Robles Robles	1975	Idem	Idem	406
Crescenc Rodríguez Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	1.138
Vicente Rodríguez Provecho	1975	Idem	Idem	339
Hrd. Ignacio Sánchez Melón	1974 al 75	Idem	Idem	1.130
Ruperto Santos Matanza	1975	Rústica	Idem	5.046
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	-
Julián Santos Robles Hrds.	1975	Idem	Idem	932
Valentín Alonso Marcos	1975	Urbana	Idem	34
Silvestre Cascallana Provecho	1975	Idem	Idem	90
Fidentina García Prieto	1975	Idem	Idem	46
Celedonio Liébana Roldán	1975	Idem	Idem	62
Miguel Mateos Mateos	1975	Idem	Idem	76
Francisco Miguélez García	1975	Idem	Idem	66
Esteban Liébana Arredondo	1975	Idem	Gigosos	100
Ruperto Santos Laguna	1975	Idem	Idem	32

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

Angela Arteaga Prieto	1974 al 75	S. S. Agraria	Municipio	2.011
Aneria Arteaga Santos	1975	Idem	Idem	484
Dacio Arteaga Santos Hrds.	1975	Idem	Idem	393
María Carpintero Martínez	1975	Idem	Idem	342
Maturina Carpintero Martínez	1974 al 75	Idem	Idem	1.000
Antonio Farnández Rodríguez	1974 al 75	Idem	Idem	806
Ramón Fernández Gigosos	1973 al 74	Idem	Idem	1.227
María García Arteaga	1974 al 75	Idem	Idem	725
Pedro García Miguélez	1973 al 75	Idem	Idem	1.585
Arsenio García Santos Hrds.	1975	Idem	Idem	355
Perfecto Getino Santamarta	1974 al 75	Rústica	Idem	648
Perfecto Getino Santamarta	1973 al 75	S. S. Agraria	Idem	6.698
Indalegio Gigosos Gigosos H	1974	Idem	Idem	653
Sara Gigosos Gigosos Hrds.	1974 al 75	Idem	Idem	1.799
Sofía Gigosos Gigosos	1974 al 75	Rústica	Idem	632
Sofía Gigosos Gigosos	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	2.850
Alejo Gigosos Gigosos H	1974 al 75	Idem	Idem	701
Ramón Gigosos Matanza Hdr.	1974 al 75	Idem	Idem	714
Angel González Morán	1975	Idem	Idem	749
Juan Guerrero Provecho	1975	Idem	Idem	522
Fidela Martínez Luis	1975	Idem	Idem	1.355
María Vicenta Mateos	1974 al 75	Idem	Idem	743
Elías Montiel Marcos	1975	Rústica	Idem	192
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	5.192
Gaspar Montiel Marcos	1975	Idem	Idem	1.420
José Morán Carpintero	1974 al 75	Idem	Idem	689
Miguel Pacios Robles	1973 al 75	Idem	Idem	1.325
Angel Pérez Fernández	1975	Rústica	Idem	102
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.134
Catalina Prieto Fernández	1975	Idem	Idem	825
Isidoro Prieto Martínez	1974 al 75	Idem	Idem	1.420
Francisco Prieto Miguélez	1975	Idem	Idem	320
Rafael Prieto Miguélez	1975	Idem	Idem	345
Zacarias Prieto Prieto	1974 al 75	Idem	Idem	2.130
Juliana Tapia Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	1.362
Maximiliano Tapia González	1975	Rústica	Idem	102
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.493
Clotilde Valentín Morán	1975	Idem	Idem	469
Nicasio Valentín Valcárcel	1973 al 75	Idem	Idem	3.357

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Luz Caballero García	1974 al 75	Urbana	Municipio	164
Amalio Fernández Carpintero	1974 al 75	Idem	Idem	104
Pristilo Fernández Fuertes	1974 al 75	Idem	Idem	252
José García Gallego	1975	Idem	Idem	74
Segunda García Prieto	1975	Idem	Idem	232
Esther García Tapia	1975	Idem	Idem	58
Lorenza Gigosos Gigosos	1974 al 75	Idem	Idem	944
Enrique Martínez Lobato	1974 al 75	Idem	Idem	196
Benilde Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	64
Domingo Martínez Miguélez	1975	Idem	Idem	716
El mismo	1975	Idem	Idem	188
Micaela Montiel Alvarez	1975	Idem	Idem	172
Silvestre Montiel Alvarez	1975	Idem	Idem	162
Esperanza Pérez Prieto	1975	Idem	Idem	32
Eterio Prieto Arteaga Vda.	1975	Idem	Idem	614
Isaías Prieto Marcos	1975	Idem	Idem	252
Florencia Reinoso Pérez	1974 al 75	Idem	Idem	100
Marcelino García Rodríguez	1975	Licencia Fiscal	Idem	468
José Guerrero Bernardo	1975	Idem	Idem	234

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE CARBAJAL

Ambrosio Alonso Alegre	1975	S. Social Agraria	Municipio	958
Gabriel Alonso Alonso y VH	1975	Idem	Idem	366
Victoriano Alonso Alonso	1975	Idem	Idem	1.346
Emiliano Barrientos Lera	1974 al 75	Idem	Idem	1.000
Hrds. Julián Blanco González	1974 al 75	Idem	Idem	762
Jesús Castañeda Jano	1975	Idem	Idem	355
César Fuente Pastor y V-2	1975	Idem	Idem	1.608
Isaac Fuente Sánchez y 1-1	1975	Idem	Idem	347
Victor García Alonso	1974 al 75	Idem	Idem	1.662
Gervasio García González	1974 al 75	Idem	Idem	772
Carmen García Loza	1975	Idem	Idem	868
Francisco González Alonso y 13	1975	Idem	Idem	781
El mismo y V	1975	Idem	Idem	920
Constanza González García	1975	Rústica	Idem	332
La misma	1975	S. Social Agraria	Idem	3.152
Candelas Gutiérrez Serrano	1973 al 75	Idem	Idem	1.591
Eutimio Mansilla Presa	1973 al 75	Idem	Idem	3.107
Fernando Martínez Panizo	1975	Idem	Idem	334
Pedro Morán Barrientos	1975	Idem	Idem	507
Eliberto Negral González	1974 al 75	Idem	Idem	1.383
Máximo Pérez Fernández	1973 al 74	Idem	Idem	2.105
Angel Puertas Puertas Y	1973 al 75	Idem	Idem	2.312
Rosario Quintero Serrano	1973 al 75	Idem	Idem	1.991
Santiago Rodríguez Martínez	1975	Idem	Idem	370
José Rodríguez Rodríguez	1975	Idem	Idem	347
Saturio Rodríguez Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.262
Sofía Serrano Rodríguez	1975	Idem	Idem	349
Felicísima Terrón Reguero	1975	Idem	Idem	1.373
Jura Real Marques	1975	Idem	Idem	373

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS

Máximo Borrego Cruz	1974 al 75	S. Social Agraria	Municipio	751
Francisco Cadenas Cadenas	1975	Idem	Idem	879
Mariana Cadenas Huerga	1974 al 75	Idem	Idem	1.454
Luciano Fernández Fernández	1975	Idem	Idem	610
Maximino Fernández Fernndz.	1975	Idem	Idem	408
José Franganillo Pozo	1973 al 75	Idem	Idem	1.337
Restituto Herrero García	1974 al 75	Idem	Idem	819
Romualdo Huerga Borrego	1974 al 75	Idem	Idem	1.058
Felipe Huerga Borrego	1975	Idem	Idem	388
Gorgonio Leonardo Amez	1975	Idem	Idem	393
Leontina Lera Cadenas	1975	Idem	Idem	563
Felici. Lorenzana Cadenas	1975	Idem	Idem	748
Laurentino Lorenzana Redondo	1975	Rústica	Idem	1.560
El mismo	1975	S. Social Agraria	Idem	11.395
Antonio López García	1973 al 74	Idem	Idem	2.425

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
Valentín Maez Blanco	1975	S. Social Agraria	Municipio	761
Secundino Morla González	1973 al 75	Idem	Idem	1.393
Eusebia Olmo Giganto	1974 al 75	Idem	Idem	1.208
Inocencio Olmo Giganto	1974 al 75	Rústica	Idem	916
El mismo	1974 al 75	S. Social Agraria	Idem	5.017
Lázaro Pérez Cadenas	1975	Idem	Idem	405
José Pérez Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.119
Vicente Rodríguez Borbujo	1975	Idem	Idem	1.172
Bernardo Rodríguez Huerga	1974 al 75	Idem	Idem	799
Saturnina Toral Gaitero	1975	Idem	Idem	513
Saturnino Toral Gaitero	1975	Idem	Idem	575
Atanasio Trancón Cadenas	1973 al 74	Idem	Idem	2.022
José Valencia Lorenzana	1974 al 75	Idem	Idem	1.154
Dionisia Velado García	1973 al 75	Idem	Idem	1.312
Canal del Esla	1974 al 75	Rústica	Idem	992
Laurentino Lorenzana Redondo	1975	Urbana	Idem	122
Inocencia Olmo Giganto	1974 al 75	Idem	Villarrabines	196
Bonifacio Rodríguez Pérez	1975	Idem	Idem	122
Heriberto Martínez García	1973	Rto.º Trab. Per.	Villamandos	304

Valencia de Don Juan, 5 de abril de 1976.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., E. Mallo. 1976

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE SAHAGUN
EDICTO

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de apremio por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en las certificaciones de apremio en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La presente providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dichos deudores para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en la calle Alhóndiga, s/n., de Sahagún, advirtiéndoles

que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Conceptos	Ejercicios	Importe
Moral Sol, Rafael	Sahagún	Urbana	1974	1.210
Tocino Glez. Salvador	Idem	Idem	1974	544
Suárez Herrero Lozano	Idem	Idem	1974	154
Ortega Dolores H JS	Idem	Idem	1974	600
Manceñido Pardo Milagros	Idem	T. Empresas	1973	2.506
Espeso Huerta Mariano	Idem	Impto. Industrial	1973	15.500

Sahagún, a 26 de abril de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo. 2291

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Ponferrada 1.ª

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubiertos expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dic-

tada la siguiente providencia de apremio:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

DEUDORES	Municipio	Concepto	Período	Importe
Manuel Durán González	Ponferrada	T. Empresas	1.º plazo 1975	7.500
Manuel Durán González	Idem	Idem	2.º plazo 1975	7.500
José González Fernández	Fabero	Idem	1.º plazo 1975	1.500
José González Fernández	Idem	Idem	2.º plazo 1975	1.500
Empresa Constructora y Financiera, S. A.	Ponferrada	Tasas Sección Minas de León	Liquidación 1.578 del año 1975	2.046

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona que

les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor

Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 20 de abril de 1976.—
 El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo Alvarez.

2217

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Vidrio y Cerámica, con limitación a los hechos imponi-

bles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las operaciones de comercio de artículos de vidrio, cerámica, bronce, objetos artísticos y de adorno, etc., integradas en los epígrafes económico-fiscales números artículo 25 para el período de uno de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta art. vidrio y cerámica	25 a)	9.566.010	22,00 %	2.104.522
Venta obj. adorno artísticos, etc.	25 b)	8.659.000	24,20 %	2.095.478
Total				4.200.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatro millones doscientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará: el 50 por 100 con arreglo al Reglamento General de Recaudación y el otro 50 por 100 antes del 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

CLAUSULA ADICIONAL.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante, se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible). 3800

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expte. 21.390-R. I. 6.340/32.216

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdespino Vaca (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica.

d) Características principales: Una red de distribución a 380-220 V., de tipo trenzado posada en la localidad de Valdespino Vaca (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 666.120 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3866 Núm. 1751.— 517,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instala-

ción eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expte. 21.391-R. I. 6.340/32.217

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Joarilla de las Matas (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión a 380/220 V., de tipo trenzado posada o suspendida con conductores aislados en la localidad de Joarilla de las Matas (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.349.320 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal. (ilegible). 3869 Núm. 1752.— 506,00 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-21.282/30.381

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de don Evangelino Ramos Gutiérrez, con domicilio en Genestacio de la Vega, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Evangelino Ramos Gutiérrez, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 10 kV., 15 kV., de 10 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 10 kVA.

tensiones 10/15 kV-230-133 V., que se instalará en la finca del peticionario ubicada en las proximidades de la Carretera de La Bañeza a Alija del Infantado en el término de Genestacio de la Vega (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3868

Núm. 1756.—594,00 pts.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento de Matadeón de los Oteros, aportación municipal del 35 por 100 del importe total de las citadas obras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Matadeón de los Oteros, 10 de agosto de 1976.—El Alcalde, Miguel Gallego. 3936

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento de Valverde Enrique, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valverde Enrique, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Jesusa Revilla. 3927

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobados convenientemente los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentar reclamaciones contra ellos, los siguientes:

1.—Expediente número 2 de Modificación Créditos en el Presupuesto Ordinario.

2.—Padrones de contribuyentes por los conceptos de Carros, Bicicletas, Tránsito de animales por la vía pública, y Perros.

3.—Proyecto de Presupuesto Extraordinario para el Alcantarillado de Santa Colomba de la Vega.

4.—Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Alumbrado Público de Soto, Requejo de la Vega y Huerga de Garaballes.

Soto de la Vega, 7 de agosto de 1976.—El Alcalde, José Luis González. 3925

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado el padrón de arbitrio sobre solares sin edificar, vallado solares, viviendas insalubres, fachadas no revocadas, vigilancia alcantarillado, desagüe canalones, voladizos, escaparates y letreros, televisión, entrada carruajes, tránsito ganado, carros de los años 1975 y 1976, arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del año 1975 y arbitrio sobre bicicletas y tenencia perros del año 1976, se hallan expuestos en las Oficinas municipales durante el plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones contra los mismos.

Cistierna, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 3934

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso para la contratación de Recaudador-Agente Ejecutivo para la cobranza de valores por recibo y certificaciones de débitos, en sus períodos voluntario y ejecutivo, mediante el sistema de gestión directa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

**

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la Ordenanza para la

exacción de la tasa de administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que contra la misma puedan presentarse reclamaciones, según lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

**

Aprobado por la Corporación Municipal el Expediente número 1, sobre modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit de la liquidación anterior, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrocalbón, 9 de agosto de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 3938

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Valderas, Expediente de modificaciones de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior y dentro del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 3853

Boca de Huérgano, Expediente número 1/76 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del año anterior.—15 días. 3924

Gordoncillo, Expediente núm. 1 de 1976, sobre modificaciones de crédito al presupuesto ordinario vigente, por medio de superávit.—15 días. 3955

CUENTAS

Cuadros, Cuentas general de presupuesto, de la administración del patrimonio, de caudales y de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3877

Bustillo del Páramo, Cuentas generales del presupuesto ordinario y del patrimonio, relativas al año de 1975. 15 días y 8 más. 3875

San Andrés del Rabanedo, Cuentas generales de los presupuestos extraordinarios números 5 y 6 de los extraordinarios de este Ayuntamiento.—15 días y 8 más. 3897

Boca de Huérgano, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valo-

res independientes y auxiliares y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más.

3924

Crémenes, Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1975, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares y la de caudales, correspondientes todas al ejercicio expresado. 15 días y 8 más.

3932

PADRONES

Ardón, Padrones de tasas por aprovechamiento especial por desagüe de canalones a la vía pública, de tránsito de animales por las vías municipales y sobre tenencia de perros, correspondientes al año 1976. 15 días hábiles.

3879

Carracedelo, Padrón de arbitrios municipales de tránsito de animales por la vía pública y rodaje de carros y bicicletas, correspondiente al ejercicio actual.—15 días.

3895

Brazuelo, Padrones para el ejercicio de 1976 de: Techados de paja, tránsito de ganado por la vía pública y el de rodaje y arrastre.—15 días.

3915

Valdepiélagos, Padrón de tránsito de animales domésticos por vías municipales.—15 días.

3921

Oencia, Padrones de arbitrios municipales sobre rodaje de carros y bicicletas, de perros y desagüe de canalones, para el actual ejercicio.—15 días.

3933

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 316/76, a que luego me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis. Visto por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 316/76, sobre daños en circulación, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; Manuel González Robles, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Villaobispo de las Regueras; y José-Luis Llamazares Urdiales, mayor de edad, vecino que fue de Madrid y actualmente en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Llamazares Urdiales como autor de una imprudencia simple tipificada en el artículo 600 del Código Penal a la multa de quinientas pesetas, a que indemnice a Manuel González Robles en la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y una pesetas y al pago de las costas

del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Berrueta.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José-Luis Llamazares Urdiales por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente

3949

Requisitoria

Cándido del Pozo García, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, hijo de Juan y María, natural de Campo de Villavidel (León) y vecino del mismo, actualmente de ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, al objeto de constituirse en prisión, en la causa que contra él se tramita, sumario número 14/76, por robo y hurto, apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a todos los agentes de la autoridad y policía judicial procedan a la busca y captura del citado procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a tres de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

3886

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

283 y 284 de 1971

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Servilio Aguado Rodríguez y su esposa Manuela Fernández Chacón, mayores de edad y vecinos que fueron de esta capital, Mampodre, 2.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a nue-

ve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

3903

**

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

47 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

Baltasar Alvarez Alvarez, casado, mayor de edad y vecino de que fue de esta provincia, domiciliado en Requejo, municipio de Soto de la Vega.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

3904

**

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

259 de 1958

PERSONAS A QUIENES SE CITA

José Millán del Valle y su esposa Angelina González González, mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad, calle La Candamia, 3.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

3905